RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA LICITACION PUBLICA No. 004-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL, SERVICIOS GENERALES, CAFETERIA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA Y EQUIPOS PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA"

La Secretaria General del Municipio de Puerto Colombia, en uso de sus facultades legales y las estipuladas en el decreto de delegación No. 0024 de fecha 05 de enero de 2024 y las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que las modifiquen o complementen, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, tal y como se indica a continuación:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OBSERVANTE: INCINERADOS DEL HUILA S.A.S ESP Por medio de la presente solicito a la entidad aclarar si la presentación de las hojas de vida del personal o equipo de trabajo son el total de los 27 operarios y del supervisor, o solo del 50% del personal que se requiere para la puntuación.	**RESPUESTA 1:** Para efectos de la asignación de puntaje en el factor "Disponibilidad de personal para prestación del servicio", el pliego establece expresamente que se otorgarán 10 puntos al proponente que anexe con su oferta carta de compromiso suscrita por el 50% del personal total requerido para la ejecución del contrato, con experiencia acreditada con el proponente, junto con copia del documento de identidad y soporte de estudios de cada integrante del equipo propuesto. Los requisitos antes señalados son de ponderación, no se piden como requisito habilitante. Sin perjuicio de lo anterior, el pliego también prevé que el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal propuesto para aprobación de la Entidad al momento de la ejecución contractual, a través de la supervisión.

OBSERVANTE: NYR INTEGRAL SERVICE COMPANY **OBSERVACION 1:** PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA (21.5 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente: **PUNTAJE POR BRIGADAS DE LIMPIEZA (11.5 PUNTOS)** El proponente que ofrezca mayor número de brigadas de Aseo, con los elementos necesarios para la prestación de este servicio objeto del contrato sin costo para la Entidad, se le otorgará un puntaje máximo de 11.5 puntos así: **BRIGADAS OFRECIDAS** / **PUNTAJE** 300 / 11,5 200 / 8 100 / 5 50 ó menos / 1 Este aspecto será acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente. Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar la cantidad de insumos y maquinaria mínimos que la entidad solicitara para la ejecución de las brigadas establecidas para la asignación de puntaje, esto con el fin de poder determinar de manera claramente los costos asociados a la ejecución de esta actividad. Asi mismo solicitamos comedidamente aclarar la cantidad de instituciones educativas, y si los insumos destinados a la ejecución de brigadas deben ser adicionales a los contemplados a la entrega mensual. **OBSERVACION 2:** De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de PLAN DE CALIDAD (33 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente: “Dada la magnitud presupuestal, la intensidad operativa del servicio y los riesgos asociados a la salubridad, manejo de residuos, seguridad laboral y cumplimiento de estándares técnicos,	1. La Entidad se permite aclarar que, para el factor de ponderación denominado “Puntaje por brigadas de limpieza”, el pliego de condiciones no establece una cantidad mínima específica de insumos o maquinaria, sino que dispone que las brigadas deberán ser ofrecidas con los elementos necesarios para la adecuada prestación de dicha actividad y sin costo adicional para la Entidad. En ese sentido, corresponde a cada proponente estructurar técnica y económicamente su ofrecimiento, definiendo la cantidad de insumos, equipos, herramientas y maquinaria que considere necesarios para garantizar la ejecución de las brigadas ofertadas. Así mismo, se precisa que las instituciones educativas objeto de atención son dos (2), por lo que la planeación de las brigadas deberá contemplar dicha cobertura, conforme al alcance ofrecido por cada proponente. Finalmente, la Entidad aclara que los insumos y demás recursos requeridos para la ejecución de las brigadas deben entenderse incluidos dentro de la propuesta presentada, sin que ello genere reconocimiento económico adicional. En consecuencia, estos deberán ser asumidos por el contratista como parte integral de su ofrecimiento. Revisada la observación, la Entidad considera procedente ajustar el requisito relacionado con el profesional encargado de la elaboración e implementación del Plan de Calidad. En consecuencia, se permitirá que dicho plan sea elaborado y ejecutado por un profesional de cualquier área del conocimiento que acredite título de posgrado en calidad o HSEQ, manteniéndose los demás requisitos previstos en el pliego.

se considera necesario exigir la presentación de un Plan de Gestión de Calidad específico para el contrato Adicionalmente, el proponente deberá presenta una carta donde se comprometa a instaurar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, con un profesional del área de la ingeniería o la arquitectura con título de postgrado en el área de la calidad ó HSEQ con la cual se realizará el seguimiento durante la etapa de ejecución del proyecto." En esta medida solicitamos a la entidad ajustar el requisito relacionado con el Plan de Calidad, permitiendo que la elaboración e implementación del mismo pueda realizarla un profesional de cualquier área que cuente con el respectivo postgrado en el área de la calidad ó HSEQ, teniendo en cuenta que el perfil profesional base de ingeniería o arquitectura, no tiene un énfasis académico con relación especifica en calidad o HSEQ, motivo por el cual es el posgrado aquel que le atribuye la competencia para la implementación del plan propuesto, de conformidad con la respuestas dada por la entidad a la observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones. Es menester precisar que las profesiones de ingeniería o arquitectura no brindan ninguna ventaja en especifico al objeto del plan de calidad establecido por la entidad, en la medida que el objeto del presente proceso se basa en la prestación de servicios de aseo y mantenimiento, motivo por el cual el alcance del contrato de es de obra civil y ceñirlo a profesionales directamente relacionados con este tipo de actividad económica, establece claramente barreras restrictivas, vulnerando los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.	En consecuencia, se modificará el pliego en el aparte correspondiente, para precisar que el Plan de Calidad podrá estar a cargo de un profesional con título profesional en cualquier área y con posgrado en calidad o HSEQ.

OBSERVACION 3:

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 10 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente:

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ÍTEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO	PUNTOS
1	Personal para la ejecución del contrato	Al proponente que anexe con su oferta, carta de compromiso suscrita por el 50% del personal total requerido para la ejecución del contrato, con experiencia acreditada con el proponente en un período igual o mayor al plazo de esta licitación, a través de certificación de experiencia y registro de este personal en la correspondiente PILA en un período no menor a cinco (5) meses. Adicionalmente debe aportarse copia del documento de identidad de cada integrante del equipo propuesto y documento que acredite sus estudios de acuerdo a lo exigido para cada cargo. (diploma o acta de grado o certificación de estudios).	10

Solicitamos comedidamente se aclare el perfil de cada cargo contemplado para la prestación del servicio, con el fin de tener claridad de los documentos que se requieren para la asignación de puntaje por concepto disponibilidad de personal.

La Entidad se permite aclarar que, para la asignación de puntaje por disponibilidad de personal para la prestación del servicio, los documentos que se aporten deberán corresponder a los perfiles establecidos en el pliego de condiciones para cada cargo. En ese sentido, este factor de ponderación exige la acreditación del cincuenta por ciento (50%) del personal total requerido para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos señalados en el acápite "Disponibilidad de personal para prestación del servicio (máximo 10 puntos)" del pliego de condiciones.

OBSERVACION 4:

De acuerdo con lo estipulado en el Proyecto Pliego de Condiciones en el apartado de DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 10 PUNTOS), la entidad determina lo siguiente

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ÍTEM	ASPECTO	SUB-ASPECTO	PUNTOS
1	Personal para la ejecución del contrato	Al proponente que anexe con su oferta, carta de compromiso suscrita por el 50% del personal total requerido para la ejecución del contrato, con experiencia acreditada con el proponente en un período igual o mayor al plazo de esta licitación, a través de certificación de experiencia y registro de este personal en la correspondiente PILA en un período no menor a cinco (5) meses. Adicionalmente debe aportarse copia del documento de identidad de cada integrante del equipo propuesto y documento que acredite sus estudios de acuerdo a lo exigido para cada cargo. (diploma o acta de grado o certificación de estudios).	10

La Entidad se permite aclarar que, conforme a lo señalado en las respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, para el componente de servicio general en turnos 24/7 la necesidad institucional corresponde a una cobertura continua e ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, razón por la cual lo exigido no es un número fijo de personas previamente determinado por la Entidad, sino la garantía efectiva de dicha cobertura.
En ese sentido, corresponde a cada proponente definir, de acuerdo con su esquema operativo, el número de turnos, el personal, los relevos y la organización necesaria para asegurar la

Teniendo en cuenta que el contrato contempla la prestación de servicios en turnos de 24/7, y que los mismos se detallan de manera global para la prestación de este servicio, solicitamos comedidamente la totalidad del personal contemplado para la prestación del servicio objeto del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que no es claro la cantidad de personas que la entidad tiene definida para la ejecución de los Servicio General en turnos de 24/7.	prestación continua del servicio, con estricta sujeción a la normativa laboral vigente. Así las cosas, por ejemplo, si un proponente, dentro de su organización operativa, estima que para garantizar la cobertura 24/7 requiere estructurar el servicio en tres (3) turnos y que ello implica un total de veintisiete (27) personas, será ese el número de personal que deberá considerar para efectos de su oferta. En consecuencia, para la asignación de puntaje por el factor "Disponibilidad de personal para prestación del servicio", deberá acreditar el cincuenta por ciento (50%) del personal total definido en su esquema de operación, esto es, catorce (14) personas, con los documentos exigidos en el pliego de condiciones. En todo caso, la Entidad reitera que, para la asignación de puntaje por disponibilidad de personal, los documentos aportados deberán corresponder a los perfiles definidos en el pliego para cada cargo, y que la acreditación deberá realizarse en los términos previstos en el acápite "Disponibilidad de personal para prestación del servicio (máximo 10 puntos)".
OBSERVANTE: LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU **OBSERVACION 1:**	
Aplicación de AIU: Solicitamos a la entidad si el % correspondiente al AIU será fijo o este podrá ser ofertado a 0% ya que no es claro el mínimo establecido.	La Entidad se permite aclarar que el pliego no establece un porcentaje mínimo obligatorio para los componentes del AIU. En consecuencia, corresponde a cada proponente definir, bajo su propia responsabilidad y conforme a su análisis técnico, financiero y de riesgos, los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad, bajo su propia responsabilidad, siempre que el precio total ofertado sea serio, consistente y no incurra en causal de oferta artificialmente baja. En ese sentido, si el proponente decide ofertar alguno de los componentes del AIU en cero por ciento (0%), podrá hacerlo, asumiendo íntegramente las consecuencias de su estructuración económica. Por tanto, no podrá

	posteriormente alegar como desequilibrio económico del contrato aquellas circunstancias ordinarias, previsibles o inherentes a la ejecución que debieron ser valoradas al momento de presentar su oferta, ni pretender su reconocimiento a cargo de la Entidad por haberlas omitido en su AIU.
OBSERVACION 2: Horarios del servicio: Solicitamos confirmar la cantidad de conserjes en cada horario para de esa manera contemplar de manera adecuada los recargos nocturnos dominicales y festivos que se generen.	La Entidad se permite aclarar que, para el componente de servicio general en turnos 24/7, la necesidad corresponde a la cobertura continua e ininterrumpida del servicio, el pliego contempla este componente dentro del personal requerido bajo el ítem “Operarios Servicio General turnos 24/7” con una referencia de 9 para efectos de estructuración de la oferta. No obstante, la Entidad precisa que dicha necesidad debe entenderse en función de la cobertura del servicio y no como la fijación rígida de un número de conserjes por cada horario. En consecuencia, corresponde a cada proponente definir, bajo su propio esquema operativo, cuántas personas asignará en cada turno, los relevos, la rotación y la distribución horaria que resulten necesarios para garantizar la prestación continua del servicio, con estricta observancia de la normatividad laboral vigente. En ese sentido, será responsabilidad exclusiva del proponente estructurar su oferta económica considerando los costos laborales a que haya lugar, incluidos los recargos nocturnos, dominicales y festivos, según la organización de turnos que adopte para asegurar la cobertura requerida en las sedes señaladas.
OBSERVACION 3: Nivel de riesgo ARL: Solicitamos confirmar el nivel de riesgo ARL que debe tener el personal que ejecutará las actividades objeto del servicio	La clasificación del nivel de riesgo ARL no la determina la Entidad en el pliego, sino que debe efectuarse por el empleador conforme a la actividad económica y a las funciones efectivamente desarrolladas por el personal, de acuerdo con la tabla de clasificación vigente del Sistema General de Riesgos Laborales.

OBSERVACION 4: Solicitamos a la entidad confirmar el metraje correspondiente a la realización de poda y la cantidad de sedes en las que se debe realizar esto con el fin de contemplar en la malla de costos la necesidad de la entidad ya que entre esos debe contemplarse maquinaria e insumos para la realización del servicio.	La Entidad se permite aclarar que no se ha establecido un metraje específico para la realización de las actividades de poda, por cuanto estas hacen parte del servicio integral requerido en las diferentes sedes donde se prestará el servicio, conforme al cronograma de trabajo que se defina durante la ejecución contractual. Así mismo, se precisa que dentro de la estructura del personal contemplada para el contrato se encuentra previsto el recurso humano encargado de estas actividades, a través del componente de todería, dentro del cual se exige que al menos uno de los operarios acredite experiencia en jardinería. En consecuencia, corresponderá al oferente contemplar dentro de su propuesta todos los costos asociados a la adecuada prestación del servicio de jardinería y poda, incluidos los equipos, herramientas, insumos y consumibles que se requieran para su ejecución, tales como kit de jardinería, guadañadora completa y demás elementos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.
OBSERVACION 5: Solicitamos a la entidad aclarar si los equipos necesarios para la realización de trabajo en alturas como escales u andamios serán brindados por la entidad ya que no se encuentra información dentro de los documentos, de no ser suministrados por la entidad se solicita confirmar la altura máxima de trabajo en cada sede o si las infraestructuras cuentas con puntos de anclaje.	La Entidad se permite aclarar que los equipos, elementos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluidos aquellos requeridos para trabajo en alturas, deberán ser suministrados por el contratista, como parte integral de su oferta y de sus obligaciones contractuales. Así mismo, se precisa que las sedes donde se prestará el servicio no sobrepasan los dos (2) pisos de altura. No obstante, corresponderá al contratista, bajo su responsabilidad, realizar la planeación operativa de dichas actividades y disponer de los equipos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para su ejecución, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	En consecuencia, será responsabilidad del contratista verificar previamente las condiciones de cada sede y definir los procedimientos, equipos y medidas de seguridad aplicables, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.
OBSERVACION 6: Confirmar si a los toderos deberá suministrarse herramientas para la elaboración de sus actividades ya que no se informa dentro de los documentos.	La Entidad se permite aclarar que, para los operarios toderos de servicios generales, no se contempla el suministro general de herramientas por parte de la Entidad para todas sus actividades. No obstante, para el desarrollo de las labores de jardinería y poda, el contratista deberá suministrar los equipos, herramientas, insumos y consumibles necesarios para la correcta prestación de dicho servicio.
OBSERVACION 7: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el requisito establecido en el numeral 5.1.2, relacionado con la acreditación de la experiencia del proponente, específicamente en lo referente a que cada uno de los contratos aportados deba acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso (836,17 SMMLV). Consideramos que esta exigencia resulta restrictiva y desproporcionada, toda vez que limita la participación de oferentes que, si bien cuentan con experiencia suficiente, la han adquirido a través de la ejecución de varios contratos de menor cuantía, pero que en conjunto demuestran capacidad técnica, operativa y financiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. En este sentido, la condición de exigir que cada contrato individual cumpla con el 100% del presupuesto oficial desconoce el principio de pluralidad de oferentes y podría restringir injustificadamente la concurrencia, en contravía	La Entidad no acoge la observación. Lo anterior, por cuanto el requisito previsto en el numeral 5.1.2 no se limita a verificar una experiencia genérica en servicios de aseo, sino que exige acreditar experiencia específica y suficientemente comparable con el objeto del presente proceso, esto es: i) un contrato de aseo y/o limpieza que acredite un número de operarios igual o mayor al exigido en esta convocatoria; ii) un contrato de aseo y/o limpieza ejecutado en instituciones o sedes educativas; y iii) un contrato de aseo y/o limpieza que además comprenda la prestación del servicio de cafetería. Adicionalmente, el pliego dispone expresamente que el valor de cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, esto es, 836,17 SMMLV. En ese sentido, la Entidad considera que la exigencia establecida sí guarda relación directa con la naturaleza, complejidad y alcance del contrato a adjudicar, dado que la necesidad institucional no solo comprende actividades de aseo, sino también operación en sedes educativas, manejo de personal en una magnitud

de los principios de la contratación estatal establecidos en la normativa vigente. Por lo anterior, solicitamos a la entidad permitir que el requisito de valor de la experiencia sea acreditado mediante la sumatoria de los contratos aportados, de tal manera que el valor total acumulado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, manteniendo los demás criterios relacionados con el objeto y alcance de los contratos. Esta modificación garantizaría una mayor participación de proponentes idóneos, sin afectar la finalidad del requisito, que es verificar la experiencia y capacidad del oferente para ejecutar el contrato. Agradecemos la atención a la presente observación y solicitamos su consideración en aras de promover la transparencia, la pluralidad y la selección objetiva dentro del proceso.	determinada y prestación simultánea del servicio de cafetería. Por ello, no resulta suficiente acreditar experiencia fragmentada en varios contratos de menor cuantía, cuando lo que se busca verificar es que el oferente haya ejecutado contratos de similar entidad y características al que será objeto de adjudicación. En consecuencia, la Entidad mantiene la exigencia prevista en el pliego, al estimar que la misma es objetiva, proporcional y necesaria para verificar la idoneidad del proponente frente a las condiciones particulares del proceso.
OBSERVACION 8: BRIGADAS DE LIMPIEZA (21.5 PUNTOS): Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el criterio de ponderación denominado “Puntaje por Brigadas de Limpieza”, teniendo en cuenta que, si bien no constituye un requisito habilitante, su actual estructuración puede afectar la objetividad en la asignación de puntaje. El pliego establece que se otorgará mayor puntaje al proponente que ofrezca el “mayor número de brigadas”, sin embargo, no se definen parámetros claros ni cantidades específicas de brigadas asociadas a cada nivel de puntaje, lo cual genera incertidumbre en la estructuración de las ofertas y puede dar lugar a propuestas desproporcionadas con el único fin de obtener el máximo puntaje. En este sentido, aun tratándose de un criterio de ponderación, es necesario que el mismo cumpla con principios de transparencia, proporcionalidad y selección objetiva, evitando que la asignación de puntaje dependa de variables abiertas o indeterminadas.	La Entidad no acoge la observación. Lo anterior, por cuanto el criterio de ponderación denominado “Puntaje por brigadas de limpieza” sí establece reglas claras, objetivas y verificables para la asignación del puntaje. En efecto, el pliego dispone expresamente que al proponente que ofrezca el mayor número de brigadas de aseo, con los elementos necesarios para la prestación del servicio y sin costo para la Entidad, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente escala: 300 brigadas: 11,5 puntos; 200 brigadas: 8 puntos; 100 brigadas: 5 puntos; y 50 brigadas o menos: 1 punto. Así mismo, este aspecto se acredita mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente. En consecuencia, el criterio conserva parámetros ciertos de comparación y no requiere modificación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad: 1. Establecer cantidades específicas o rangos de brigadas que correspondan a cada nivel de puntaje, garantizando reglas claras y objetivas para todos los oferentes. 2. Definir un límite máximo razonable de brigadas, acorde con la necesidad real del servicio, evitando ofertas artificialmente infladas. 3. Mantener coherencia entre el criterio de evaluación y la capacidad operativa exigible, aun cuando se trate de un factor ponderable. Estas precisiones permitirán una evaluación más objetiva, equitativa y alineada con los principios de la contratación estatal, sin desnaturalizar el carácter ponderable del requisito.	
OBSERVACION 9: Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los proponentes que, a la fecha de cierre del proceso, ya cuentan con el RUP actualizado con corte financiero al 31 de diciembre de 2025, pueden participar con dicho documento. Así mismo, solicitamos se confirme que este RUP actualizado será aceptado como válido, siempre que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.	La Entidad se permite aclarar que podrán participar los proponentes que, a la fecha de cierre del proceso, cuenten con RUP actualizado con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre que dicho registro se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Así mismo, se precisa que, si el trámite de renovación o actualización del RUP con corte 2025 no ha quedado en firme a la fecha de cierre, el proponente no podrá acreditar posteriormente dicho registro dentro del proceso, por tratarse de una circunstancia posterior al cierre.. En este evento, podrá participar con el RUP anterior, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, siempre que dicho registro se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso y que la renovación haya sido presentada oportunamente dentro del término legal.

OBSERVACION 10: Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar las consideraciones particulares de la evaluación financiera, toda vez que el pliego establece que se tomará información con corte al 31 de diciembre de 2023. En atención a la actualidad de la información financiera y al principio de selección objetiva, solicitamos que se permita la evaluación con información con corte al 31 de diciembre de 2024 o al 31 de diciembre de 2025, en caso de que el proponente ya cuente con el RUP actualizado, en firme y vigente con dichos cortes. Lo anterior con el fin de reflejar de manera más precisa la capacidad financiera real de los proponentes.	La Entidad se permite aclarar que podrán participar los proponentes que, a la fecha de cierre del proceso, cuenten con RUP actualizado con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, siempre que dicho registro se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Así mismo, se precisa que, si el trámite de renovación o actualización del RUP con corte 2025 no ha quedado en firme a la fecha de cierre, el proponente no podrá acreditar posteriormente dicho registro dentro del proceso, por tratarse de una circunstancia posterior al cierre.. En este evento, podrá participar con el RUP anterior, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, siempre que dicho registro se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso y que la renovación haya sido presentada oportunamente dentro del término legal.

Dado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, el día seis (06) del mes de abril de 2026.

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL